



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL  
OPERADOR DEL SISTEMA DE REVISIÓN  
DE LOS PERFILES DE CONSUMO DE  
APLICACIÓN A LOS CONSUMIDORES SIN  
MEDIDA HORARIA, TENIENDO EN CUENTA  
LOS RESULTADOS DEL PANEL  
REPRESENTATIVO DE CONSUMIDORES**

**INF/DE/0107/14**

**11 de diciembre de 2014**

## **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL OPERADOR DEL SISTEMA DE REVISIÓN DE LOS PERFILES DE CONSUMO DE APLICACIÓN A LOS CONSUMIDORES SIN MEDIDA HORARIA, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PANEL REPRESENTATIVO DE CONSUMIDORES**

Expediente nº INF/DE/0107/14

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart i Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

#### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014

Visto el informe sobre la Propuesta del Operador del Sistema de revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria, teniendo en cuenta los resultados del panel representativo de consumidores, acuerda lo siguiente:

# **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL OPERADOR DEL SISTEMA DE REVISIÓN DE LOS PERFILES DE CONSUMO DE APLICACIÓN A LOS CONSUMIDORES SIN MEDIDA HORARIA, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PANEL REPRESENTATIVO DE CONSUMIDORES**

## **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETO	3
3. ANTECEDENTES	3
4. CONSIDERACIONES	4

# **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DEL OPERADOR DEL SISTEMA DE REVISIÓN DE LOS PERFILES DE CONSUMO DE APLICACIÓN A LOS CONSUMIDORES SIN MEDIDA HORARIA, TENIENDO EN CUENTA LOS RESULTADOS DEL PANEL REPRESENTATIVO DE CONSUMIDORES**

## **1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, en su sesión del día 11 de diciembre de 2014 ha acordado emitir el presente informe.

## **2. OBJETO**

El objeto del presente documento es informar a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre la propuesta de Red Eléctrica de España, S.A. (REE), en su calidad de Operador del Sistema (OS), en relación con la revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria, teniendo en cuenta los resultados del panel representativo de consumidores.

## **3. ANTECEDENTES**

El apartado 2 del artículo 32 del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico establece que:

*“Para la estimación del perfil de carga representativo de los consumidores tipo 5 se utilizará un panel representativo de consumidores. Los distribuidores deberán instalar y gestionar los equipos del panel que les correspondan, en el plazo, número y características que determine la Dirección General de Política Energética y Minas, a propuesta de la Comisión Nacional de Energía.”*

En base a lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2012, esta Comisión acordó la remisión de un oficio al OS instándole a la elaboración de un panel representativo de consumidores, el cual permitiría realizar la propuesta de revisión de los perfiles de consumo, contando con la información suministrada por las empresas distribuidoras. Asimismo, se remitió un oficio a las empresas distribuidoras de más de 100.000 clientes conectados a sus redes, instándolas a proporcionar al OS la información requerida y a colaborar en la elaboración del referido panel representativo de consumidores.

En este contexto, a finales del año 2012 se constituyó el "*Grupo de Trabajo para la mejora del servicio de perfilado*" liderado por el OS, en el que participan las principales empresas distribuidoras de electricidad (Endesa, Iberdrola, Unión Fenosa Distribución, HC Energía, E.ON y ASEME), y que se encuentra integrado en el Proyecto PERFILA, donde se enmarcan las actividades necesarias para llevar a cabo el panel de consumidores y analizar los resultados que de él se deriven.

En relación con lo anterior, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, establece lo siguiente:

*"5. A efectos de la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición adicional el operador del sistema:*

*...//...*

*b) Enviará con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia una propuesta de revisión de los perfiles de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria teniendo en cuenta los resultados del panel representativo de consumidores previsto en el artículo 32 del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.*

*La citada Comisión procederá a informar sobre dicha propuesta enviando el informe al Ministerio de Industria, Energía y Turismo antes del 1 de diciembre."*

## **4. CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA.- Respecto a la propuesta de perfiles a utilizar en el año 2015**

Tal y como plantea el OS, se considera oportuna la utilización de la metodología actualmente vigente, desarrollada por esta Comisión, para el cálculo de los perfiles iniciales de consumo y de la demanda de referencia a utilizar en el año 2015, al no disponerse a la fecha de elaboración del presente informe de un año completo de datos procedentes del panel representativo de consumidores que permita plantear una evolución metodológica.

Así mismo, se valora positivamente que para los 10 meses para los que sí se dispone de resultados del panel del proyecto PERFILA (de noviembre a agosto de 2014), se haya considerado dicha información en los perfiles iniciales y en los coeficientes  $\alpha$  y  $\beta$ .

No obstante lo anterior, esta Comisión considera que, tan pronto como se disponga de información de consumidores tipo 5 procedente del panel de

consumidores para un año completo (previsiblemente en el mes de febrero de 2015), se proceda a revisar por parte del OS la metodología aplicable.

En este sentido, se considera conveniente que la nueva metodología de perfilado estuviese disponible de forma simultánea a la entrada en vigor de la facturación horaria en base a la información procedente de los contadores efectivamente integrados en los sistemas de teled medida y telegestión. Al respecto, cabe destacar que en el “Informe sobre la Propuesta de modificación de los procedimientos de Operación 10.4, 10.5, 10.6 y 10.11 y la Propuesta de Procedimientos para la comprobación, validación, cierre y puesta a disposición de los datos procedentes de los equipos de medida conectados al sistema de telegestión”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC con fecha 13 de noviembre de 2014, se ha propuesto el 1 de abril de 2015 como fecha para que las comercializadoras empiecen a facturar con datos horarios.

#### **SEGUNDA.- Respecto a los clientes tipo 4**

Tal y como expone el OS en su propuesta, para los consumidores tipo 4 únicamente se dispone de datos de los meses de junio, julio y agosto de 2014, por lo que para dichos consumidores el OS propone un perfil inicial construido a partir de la metodología actualmente vigente, sin información proveniente del proyecto PERFILA.

En relación con lo anterior, tal y como esta Comisión ha puesto de manifiesto en el citado “Informe sobre la Propuesta de modificación de los procedimientos de Operación 10.4, 10.5, 10.6 y 10.11 y la Propuesta de Procedimientos para la comprobación, validación, cierre y puesta a disposición de los datos procedentes de los equipos de medida conectados al sistema de telegestión”, la integración de los equipos de medida tipo 4 dentro del sistema de telegestión y teled medida requeriría de un periodo transitorio para la adaptación de los mismos por parte de los encargados de la lectura.

En este sentido, se considera adecuado utilizar la metodología actualmente vigente para los clientes de tipo 4, si bien se valora positivamente que en el seno del proyecto PERFILA se siga trabajando en el análisis de los datos provenientes de los panelistas tipo 4.

#### **TERCERA.- Respecto al calendario de festivos para 2015**

Si bien en la prepueta remitida por el OS no se especifican los días que se han establecido como festivos, de la información proporcionada puede desprenderse que se consideran días no laborables los siguientes:

- 1 de enero (Año Nuevo)

- 6 de enero (Epifanía del Señor)<sup>1</sup>
- 3 de abril (Viernes santo)
- 1 de mayo (Fiesta del trabajo)
- 15 de agosto (Asunción de La Virgen)
- 12 de Octubre (Fiesta Nacional de España)
- 8 de diciembre (Inmaculada Concepción)
- 25 de diciembre (Natividad del Señor)

Se considera necesario señalar que, en el caso de que se produzcan modificaciones en los días festivos indicados, los perfiles y la demanda base proporcionados por el OS deberán ser actualizados, debiéndose realizar los ajustes que correspondan.

---

<sup>1</sup> El día 6 de enero se considera *Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución* en la Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015, si bien, según se establece en dicha Resolución, en todas las Comunidades Autónomas se ha establecido dicho día como no laborable.

